



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** 21100-256604/14

---

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales tramita sumario administrativo de responsabilidad patrimonial por perjuicio fiscal sustanciado con motivo del faltante de dos pistolas marca Astra, modelo A-100, calibre 9 mm, cuyos números de serie son Z-2171 y Z-8190, armamentos que se hallaban a cargo del ex Oficial Carlos Ariel Sequeira, Legajo N° 181.580, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que los antecedentes obrantes en autos surge que acaecieron dos hechos distintos. Uno fue con fecha 04 de octubre del 2014, en circunstancias en que el agente prenombrado circulaba a bordo de su vehículo particular, habría sido abordado por cuatro sujetos armados, quienes le sustrajeron el arma reglamentaria cuyo número de serie es Z-2171. Se constató en dicha oportunidad que el Oficial no había cumplimentado la Resolución Ministerial N° 1539/14, omitiendo declarar la tenencia de su vehículo particular;

Que por otro lado, con fecha 08 de octubre del mismo año, el agente Sequeira ingresó a pie en el Barrio de Emergencia "Los Eucaliptos" de la localidad de Quilmes, con el fin de identificar al conductor de una motocicleta que circulaba a excesiva velocidad, sin casco ni luces reglamentarias. En dicha oportunidad, abusando del armamento provisto, efectuó al menos tres disparos, impactando uno de estos en la cabeza de un ciudadano del barrio, quien falleció producto de las lesiones sufridas. Con posterioridad a dicho evento, el agente constató el faltante del arma reglamentaria que portaba en dicha oportunidad, cuyo número de serie era Z-8190 (ver denuncia penal radicada por el oficial Sequeira, obrante a foja 2 vta. del folio único 210; y acta de procedimiento de fecha 08 de octubre del 2014, obrante a fojas 20/21);

Que a fojas 436/444 se encuentra agregada copia certificada de la Resolución N° 01121/18, mediante la cual el Señor Auditor General de Asuntos Internos concluyó el sumario administrativo iniciado, resolviendo imponer

la sanción de exoneración al agente Sequeira, por hallarlo responsable de las faltas previstas en los artículos 198 inciso h), 202 inciso g), 205 inciso o) y 208 incisos c), g) y h) del Decreto N° 1050/09. A su vez, ordenó dar de baja el armamento faltante de los registros patrimoniales de la Institución;

Que a foja 499, en cumplimiento de lo solicitado por este Organismo a foja 496, se consignó el valor de reposición de las armas faltantes a la fecha de cada hecho;

Que ante ello, esta Contaduría General ordenó la sustanciación del sumario administrativo de índole patrimonial mediante el dictado de la Resolución n° RESO-2020-5-GDEBA-CGP y en los términos de los artículos 104 inciso p) y 119 de la Ley de Administración Financiera n° 13.767, reglamentada por Decreto n° 3260/08. En dicho acto se determinó que el sumario tramite mediante el procedimiento abreviado previsto en el capítulo VI del apéndice del Decreto precitado y se delegó su instrucción en la agente de este Organismo Dra. Graciela Beatriz Olaechea;

Que la Instructora designada por el artículo 3° del aludido acto administrativo, dicta auto de imputación (fojas 506/508) responsabilizando patrimonialmente por el perjuicio ocasionado al fisco por el faltante de dos pistolas marca Astra, modelo A-100, calibre 9 mm, cuyos números de serie son Z-2171 y Z-8190, al ex Oficial Carlos Ariel Sequeira, Legajo N° 181.580;

Que la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuren las condiciones previstas por la norma (conf. lo normado en el artículo 24 del Apéndice del Decreto N° 3260/08), conformándose uno de esos supuestos “si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial” (inc. a) del artículo 24 citado); y siendo que la responsabilidad disciplinaria del ex agente se correspondió con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198 inc. f) y h) del Decreto N° 1050/09, la Instrucción entendió que su responsabilidad patrimonial queda configurada por las resultas de dicho sumario disciplinario, ello sin perjuicio de la defensa que el agente pueda ejercer en las etapas pertinentes);

Que en virtud de las prescripciones de los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, y conforme lo previsto en los artículos 24 y 25 del Apéndice del Decreto N° 3.260/08, se imputa responsabilidad personal y directa al ex Oficial Carlos Ariel Sequeira, Legajo N° 181.580, por el perjuicio fiscal que asciende a la suma de pesos seis mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$6.488,88,00) correspondiente a pesos tres mil doscientos cuarenta y cuatro (\$3.244,00) al 4 de octubre de 2014 y pesos tres mil doscientos cuarenta y cuatro (\$3.244,00) al 8 de octubre de 2014;

Que iniciado el procedimiento de notificación mediante expediente N° 21100-695235/20 (agregado como fojas 512) y al verse frustrada la misma (fojas 14 del expediente agregado), se procede a la publicación del auto de imputación a través del Boletín Oficial, tal como surge de fojas 537/538, sin que se presente el imputado, por lo que no obra descargo ni ofrecimiento de prueba;

Que recepcionadas las actuaciones, la Dirección de Sumarios compartió el criterio sustentado por la Instrucción, entendiendo que el ex Oficial Carlos Ariel Sequeira, Legajo N° 181.580, resulta directa y patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco Provincial, por haber infringido con su accionar lo normado en los artículos 112, 114, ss. y ccs. de la Ley de Administración Financiera n° 13.767, reglamentada por el Decreto n° 3260/08. Que esta Contaduría General comparte el criterio expuesto por la Dirección de Sumarios toda vez que, el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción, obligación que fue incumplida por el citado oficial;

Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso;

**Por ello,**

## **EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Determinar en la suma de pesos tres mil doscientos cuarenta y cuatro (\$3.244,00) al 04 de octubre de 2014 y pesos tres mil doscientos cuarenta y cuatro (\$3.244,00) al 08 de octubre de 2014, el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando responsable del mismo, en forma personal y directa, el ex Oficial Carlos Ariel Sequeira, Legajo N° 181.580 por infracción a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 y concordantes de la Ley de Administración Financiera n° 13.767, reglamentada por el Decreto n° 3260/08, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente, dictada en el expediente N° 21100-256604/14.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar al imputado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas para su fallo definitivo, conforme lo establece el artículo 23 del apéndice del Decreto n° 3260/08.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.

MFF R.-129/21